



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023. Al despacho del Juez pasan las presentes diligencias, informando que la presente demanda se encuentra pendiente por subsanar. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación de Ordinario.
Demandante	Beatriz Armendaris Medina
Demandado	Colpensiones y otros
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 0054600

Auto Interlocutorio No. 301

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte ejecutante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Rechazar la demanda Ejecutiva Laboral a continuación del ordinario promovida por **Beatriz Armendaris Medina** contra **Colpensiones y otros**.

2. No se Ordena la devolución de la demanda por tratarse de una demanda digital.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **24/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria